

CONTRATO DE SUMINISTROS

ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, por su nombre completo o Junta Central Electoral.**

De la otra parte, la empresa **INDRA SISTEMAS, S.A.** entidad comercial constituida de conformidad a las leyes de España y con una sucursal incorporada en el Estado dominicano, con el Registro Nacional de Contribuyente No.1-30-53030-2 y Registro de Proveedores del Estado No. 10089, con su domicilio social ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 93, esquina Abraham Lincoln, torre Piantini, piso 13, local 1301-1303, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director, **SR. FEDERICO JAVIER VIEJO ACOSTA**, de nacionalidad española, mayor de edad, portador del pasaporte No. AAJ447134, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR o por su nombre completo.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

POR CUANTO: En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "g", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales.

POR CUANTO: El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al Presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

POR CUANTO: Que de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997, al presidente de la Junta Central Electoral, mediante oficio PRES-JCE-0560/15, del 15 de enero de 2015, el **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, instruyó a los fines de iniciar el procedimiento correspondiente para la contratación de una persona jurídica que se encargue de la implementación de un proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales de las elecciones del año 2016, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su implementación.

POR CUANTO: La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga al precepto constitucional que le otorga autonomía presupuestaria y capacidad reglamentaria, ni a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

POR CUANTO: En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Internacional.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, los días 26, 27 y 28 de enero del 2015, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a través de los periódicos: El Día, Diario Libre, Listín Diario, Hoy, El Caribe, El Nacional, El Nuevo Diario y en los periódicos internacionales La Prensa y El País, así como también en las Páginas Web de la JCE, y la DGCP, el aviso de Licitación Pública Internacional con la referencia: JCE-CL-LPI-01-2015, para la implementación de un proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales (mesas) de las elecciones del año 2016, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución.

POR CUANTO: La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, hizo de público conocimiento, por medio de las páginas web: (www.comprasdominicana.gov.do) y (www.jce.do), el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2015, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de la empresa que se encargará de la implementación de un proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales (mesas) de las elecciones del año 2016, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución.

POR CUANTO: El 10 de septiembre de 2015, se realizó el acto de apertura y lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2015, en presencia del **LIC. BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**, notario público actuante quien certificó el acto.

POR CUANTO: La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el acta Número AL-07-2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, adjudicar a la empresa **INDRA SISTEMAS**, el contrato administrativo, relativo a la implementación del proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales (mesas) de las elecciones del año 2016, incluyendo el suministro de los equipos necesarios para su ejecución.

POR CUANTO: La Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante Resolución emitida en el acta Número AL-07-2015 de fecha 10 de septiembre del 2015, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, recomendar que con anterioridad a la firma del contrato a intervenir con la empresa adjudicataria, la Junta Central Electoral realice un análisis exhaustivo de las diferentes opciones de negocios, ofertadas por el adjudicatario, a fin de determinar cuál de ellas representa la oferta más conveniente para los intereses institucionales de este órgano del Estado dominicano.

POR CUANTO: Que el 11 de septiembre del 2015, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a las empresas que presentaron propuestas en el acto de apertura desarrollado el diez (10) de septiembre del año dos mil quince (2015), los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación del Contrato.

POR CUANTO: El artículo 1134 del Código Civil Dominicano, establece: "Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hechos. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones;

VISTO: El informe suscrito el primero (1ro.) de diciembre de 2015 por los señores Lic. Joel Lantigua, Director Nacional de Elecciones, Ing. Franklin Frias, Director Nacional de Informática, miembros de la Comisión Técnica designada por el Presidente de la Junta Central Electoral.

VISTA: La comunicación del Magistrado Cesar Francisco Feliz Feliz del 05 de diciembre de 2015, recomendado la firma del presente contrato, en su condición de Coordinador de la Comisión designada para la discusión de sus cláusulas;

VISTO: El Convenio el 16 de noviembre de 2011 suscrito entre la República Dominicana y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, aprobado por el Congreso de la República Dominicana, mediante la Resolución No. 115-14 del 18 de marzo de 2014.

POR LO TANTO: El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Contrato: El presente documento y sus respectivos anexos.

Contratista: Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato, y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos de la licitación.

Entidad Contratante: La Junta Central Electoral.

Estado: Estado Dominicano.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escape al control de **Las Partes**, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de presentar credenciales o propuestas en el procedimiento de licitación.

Licitación Pública Internacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual se realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados (nacionales o extranjeros) para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionaremos la que se encuentre más conforme a los Pliegos de Condiciones y sea considerada como la más conveniente.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/Proponente.

Para la interpretación del presente contrato:

Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.

Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.



- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

ARTICULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho y sus anexos.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas de la licitación y sus anexos.
- c) Propuestas técnicas y económicas del **PROVEEDOR**.
- d) Plan de Entrega.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato consiste en la Implementación de un proyecto de automatización del registro de concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales de las elecciones de mayo del año 2016 de la República Dominicana, incluyendo la adquisición de los equipos necesarios para su ejecución, para **EL CONTRATANTE** conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas, por parte de **EL PROVEEDOR** y que se describen a continuación

- 16.000 (dieciséis mil) dispositivos de identificación y registro, con las licencias de uso del Sistema de Identificación y Recuento Electoral (SIRE) integradas, en condiciones DAT.
- 16.000 (dieciséis mil) dispositivos para recuento de boletas, con las licencias de uso del Sistema de Identificación y Recuento Electoral (SIRE) integradas, en condiciones DAT.
- 16.000 (dieciséis mil) módulos de impresión en configuración 1:1, en condiciones DAT.

PARRAFO: Es responsabilidad absoluta de **EL PROVEEDOR** todo lo referente a la contratación, despido, pago, cesantía, seguros y otras obligaciones inherentes a los empleados de cualquier categoría utilizados por él para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: EL CONTRATANTE, se obliga y compromete al suministro de las informaciones con las características técnicas contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de propuestas en la licitación en que **EL PROVEEDOR** resultó adjudicatario y aquellas otras que fueren acordadas entre **LAS PARTES** en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO QUINTO: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES INFORMÁTICOS, las características y especificaciones de los componentes del objeto del presente contrato y que serán suministrados por **EL PROVEEDOR**, tendrán las siguientes:



1) **Dispositivo de identificación y registro:**

- Interfaz: Touchscreen 7".
- Sistema operativo: Android 4.4
- Procesador: Quadcore 1,8 GHz.
- Pantalla: IPS 1200*800.
- Fingerprint scanner: FBI-Compatible Neuro.
- Memoria interna: 16 GB.
- Sistema respaldo: Sistema de respaldo de la lista de votantes registrados, con capacidad para restaurar la información en otro equipo, minimizando los inconvenientes derivados de un posible mal funcionamiento del equipo de identificación.
- Batería ion-Li: Más de 4 horas.
- Conectividad: USB 2.0

2) **Dispositivos para recuento de boletas:**

- Interfaz: Touchscreen 8".
- Sistema operativo: Windows 8.1 embebido.
- Procesador: Intel Atom Quadcore 2.0 Ghz.
- Pantalla: IPS 1200*800 XGA.
- Tecnología escaneo: CIS.
- Memoria interna: 16 GB.
- Velocidad escaneo: Escanear hasta 20 páginas por minuto y 40 imágenes por minuto, tanto en blanco y negro, como en color o grises.
- Batería ion-Li: Más de 4 horas.
- Conectividad: USB 2.0
- Tipo escaneo: A doble cara y tanto a 200 como a 300 dpi.
- Ancho y largo boleta: A4 hasta 200 mm.
- Formato de salida: PDF con OCR, PDF comprimido, PDF estándar, JPEG, TIFF y TIFF multi página.

3) **Módulo de impresión:**

- Sistema impresión: Térmica directa.
- Tamaño papel: Letter y A4.
- Carga: Carga fácil (tipo impresora convencional).
- Ajuste: Sensores de posición del papel y facilidades de corte.
- Sistema respaldo información: Sistema de respaldo de la lista de votantes registrados, autónoma, minimizando los inconvenientes derivados de un posible mal funcionamiento del equipo de identificación
- Velocidad impresión: 8 ppm.

ARTÍCULO SEXTO: ENTRADA EN VIGOR.

Este Contrato entrara en vigencia en la fecha en que se cumplan todas las siguientes condiciones y tal fecha será la Fecha de Validez del Contrato, a partir de la cual se contabilizarán los plazos de ejecución y de suministro:



- a) La suscripción del Contrato y de cada uno de sus Anexos por ambas Partes;
- b) Pago a **EL PROVEEDOR** del anticipo del Veinte por ciento (20%) del precio del Contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: FORMA Y TIEMPO PARA EL SUMINISTRO. EL PROVEEDOR, se compromete a realizar la entrega de los equipos objeto del presente Contrato, conforme al cronograma que se describe a continuación:

Hito	Sistemas de identificación e impresión			Sistemas de recuento		
	Cantidad	Plazo desde fecha validez	Fecha	Cantidad	Plazo desde fecha validez	Fecha
Prototipos	5	21 días	26/12/15	5	21 días	26/12/15
Entrega Sistema	n/a	80 días	23/2/16	n/a	80 días	23/2/16
Primera Entrega	2.400	88 días	2/3/16	2.400	88 días	2/3/16
Segunda Entrega	5.600	119 días	2/4/16	5.600	141 días	24/4/16
Tercera Entrega	8.000	119 días	2/4/16	8.000	145 días	28/4/16

a) A la Entrega del Prototipo: El plazo previsto para la entrega del Prototipo es de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.15% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso, hasta un tope de un 3% del monto de esta parte. La penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

b) A la entrega del Sistema: El plazo previsto para la entrega del Sistema es ochenta (80) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.15% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso, hasta un tope de un 3% del monto de esta parte. La penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

c) Entrega de las primeras 2.400 (dos mil cuatrocientas) unidades: El plazo previsto para la entrega de las primeras 2.400 (dos mil cuatrocientas) unidades es ochenta y ocho (88) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.20% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso de la totalidad de la entrega, o la parte proporcional que corresponda por la parte pendiente de entregar si se realizara una entrega parcial, hasta un tope de un 4% del monto de esta parte. La

penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

d) Entrega de las restantes 13.600 (trece mil seiscientas) unidades de sistemas de identificación e impresión: El plazo previsto para la entrega de las siguientes 13.600 (trece mil seiscientas) unidades es ciento diecinueve (119) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.10% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso de la totalidad de la entrega, o la parte proporcional que corresponda por la parte pendiente de entregar si se realizara una entrega parcial, hasta un tope de un 2% del monto de esta parte. La penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

e) Entrega de las siguientes 5.600 (cinco mil seiscientas) unidades de sistemas de recuento: El plazo previsto para la entrega de las siguientes 5.600 (cinco mil seiscientas) unidades es de ciento cuarenta y un (141) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.20% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso de la totalidad de la entrega, o la parte proporcional que corresponda por la parte pendiente de entregar si se realiza una entrega parcial, hasta un tope de un 4% del monto de esta parte. La penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

f) Entrega de las últimas 8.000 (ocho mil) unidades de sistemas de recuento: El plazo previsto para la entrega de las últimas 8.000 (ocho mil) unidades es de ciento cuarenta y cinco (145) días contados a partir de la fecha de pago del anticipo del Contrato. En el evento que **EL PROVEEDOR** incumpla con el plazo aquí establecido tendrá una penalidad de un 0.20% del monto de la parte retrasada del Contrato por cada día de atraso de la totalidad de la entrega, o la parte proporcional que corresponda por la parte pendiente de entregar si se realiza una entrega parcial, hasta un tope de un 4% del monto de esta parte. La penalidad prevista solo aplicará en el evento que se origine el atraso por causas directas y únicamente imputables a **EL PROVEEDOR**.

PARRAFO I: El plazo del 28 de abril de 2016 indicado en el cronograma anterior tendrá un margen de variación permitida de hasta dos (2) días posterior al reflejado en la tabla, transcurrido los dos (2) días **EL CONTRANTE** podrá iniciar el computo de la penalización.

PARRAFO II: Queda entendido que en caso de que **EL CONTRATANTE**, requiera de **EL PROVEEDOR** la entrega anticipada de una determinada cantidad de equipos, **LAS PARTES** convienen que **EL CONTRATANTE** asumirá los costos adicionales que impliquen la entrega anticipada.

PARRAFO III: En virtud de la facultad otorgada por el Pliego de Condiciones de la licitación que sirvió de base para adjudicar a **Indra Sistemas, S.A.** el Contrato relativo a la implementación del proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales de las elecciones del año 2016, incluyendo el suministro de los equipos necesarios para su ejecución, la JCE podrá solicitar la implementación de mejoras en común acuerdo con **EL PROVEEDOR**, y en caso de tener algún costo adicional, **EL PROVEEDOR** deberá previamente presentar la cotización

correspondiente antes de su ejecución para fines de aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**. Conforme a la opinión del Informe Técnico de la Comisión designada por el Presidente, anexo 1 del presente Contrato, se acuerdan una serie de cambios de las características y especificaciones técnicas de la propuesta del **PROVEEDOR**.

PARRAFO IV: Los componentes que se requieran, deberán reunir los requisitos de calidad y seguridad establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación que sirvió de base para la adjudicación.

ARTÍCULO OCTAVO: LUGAR DE ENTREGA.- EL PROVEEDOR será responsable de la entrega de los equipos contratados en el Aeropuerto Internacional las Américas en condiciones DAT (ICC, Incoterm 2010) siendo el consignatario **EL CONTRATANTE**, es decir, **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**. **EL PROVEEDOR** informará con antelación a **LA CONTRATANTE** de la fecha estimada de llegada de los equipos enviados, para que **LA CONTRATANTE** pueda tramitar las importaciones aduaneras correspondientes, así como el pago de las tasas de aduana, impuestos y/o arbitrios correspondientes. En caso de ser requerido, será por cuenta de **LA CONTRATANTE** la obtención de cualquier licencia de importación. El riesgo sobre los equipos contratados pasará a **LA CONTRATANTE** en el momento de su entrega. La propiedad sobre los equipos contratados sólo pasara a **LA CONTRATANTE** en el momento que hayan sido totalmente pagados.

ARTÍCULO NOVENO: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido para la compra de todos los equipos indicados en el ARTÍCULO TERCERO del presente Contrato, asciende al monto de **veintiséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Dólares norteamericanos con 00/100 (US\$26,976,000.00) mas ITBIS**, de conformidad con la propuesta económica ofertada por **EL PROVEEDOR**.

PARRAFO I: En caso de que **EL CONTRATANTE**, logre la exención de los aranceles, los impuestos y los derechos aduanales de la República Dominicana, **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a no facturar estos impuestos.

PARRAFO II: Queda entendido que los precios podrán variar en la misma proporción en que sea aumentado el índice de precio al consumidor (IPC) o cuando se produzcan ajuste por inflación, sin embargo, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación en que resultó adjudicatario **EL PROVEEDOR**, es facultad de **EL CONTRATANTE**, reconocer o no la factibilidad de aplicación de algún tipo de ajuste en los precios y montos acordados.

ARTÍCULO DECIMO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que los pagos serán realizados en Dólares Norteamericanos en las condiciones siguientes:

- 1) Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato en concepto de anticipo contra la presentación de la correspondiente factura, tras la firma del Contrato.
- 2) Quince por ciento (15%) del monto del Contrato a la entrega del Prototipo.
- 3) Quince por ciento (15%) del monto del Contrato, contra la aceptación mediante informe de la Comisión Técnica designada por la JCE, que indique aceptación definitiva del Sistema.
- 4) Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato a la entrega de las primeras 2.400 (dos mil cuatrocientas) unidades de sistemas de escrutinio, las primeras 2.400 (dos



mil cuatrocientas) unidades sistemas de identificación y las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de impresión.

- 5) Doce por ciento (12%) del monto del Contrato a la entrega de las 13.600 (trece mil seiscientas) unidades restantes de sistemas de identificación y las 13.600 (trece mil seiscientas) unidades restantes de sistemas de impresión.
- 6) Siete por ciento (7%) del monto del Contrato a la entrega de las siguientes 5.600 (cinco mil seiscientas) unidades de sistemas de escrutinio.
- 7) Once por ciento (11%) del monto del Contrato a la entrega de las restantes 8.000 (ocho mil) unidades de sistemas de escrutinio a más tardar el diez de mayo de 2016.

EL CONTRATANTE realizará los pagos a **EL PROVEEDOR**, de manera puntual, de conformidad con el plan de facturación, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente; exceptuando el pago final que se hará conforme al punto 7) del párrafo previo. **EL PROVEEDOR** estará autorizado a suspender la ejecución de las actividades contractuales en caso de que **EL CONTRATANTE** se retrase en los pagos.

PARRAFO I: Los medios de pago a emplear podrán ser cheques emitidos por **EL CONTRATANTE** o mediante transferencia y/o depósito de fondos a una cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR reconoce que no recibirá la liquidación o saldo total del monto de una Orden de Compra, sin que **EL CONTRATANTE** haya recibido conforme la totalidad de equipos consignados en la misma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

- a) Emitir una Orden de Compra a favor de **EL PROVEEDOR**.
- b) Velar para que los equipos objetos del presente Contrato, sean confeccionados, entregados y recibidos en condiciones óptimas y de conformidad con las características técnicas ofertadas en el proceso de licitación.
- c) Entregar a **EL PROVEEDOR** las informaciones que requiera para el fiel cumplimiento del objeto del Contrato.
- d) Realizar los pagos de la manera pactada en el presente Contrato.
- e) Pagar las cantidades devengadas en las fechas establecidas y dentro de los periodos de cobro acordados.
- f) Facilitar la información requerida para la ejecución del contrato, incluyendo entre otros, la aprobación en tiempo y forma de las especificaciones técnicas de los equipos y software a suministrar.
- g) Designar un interlocutor con capacidad de decisión para la supervisión del contrato.
- h) Realizar de forma ágil y eficiente los trámites de importación del equipamiento.
- i) Poner a disposición de **EL PROVEEDOR** los medios materiales y humanos requeridos para que ésta pueda completar sus actividades, tales como almacenes para la preparación de los equipos de ser requerido o locales para formación del personal, entre otros.
- j) Realizar la configuración previa al despacho de los equipos a los locales de votación, el despliegue y distribución de equipos a los locales de votación.

- k) Suministrar los servicios de comunicaciones y centro de datos para el procesamiento de los resultados, conforme a los requerimientos del equipamiento adquirido en el presente contrato.
- l) Firmar la aceptación de hitos de entrega o informes de actividad en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su entrega. Si **EL CONTRATANTE** no realizase tal aceptación en plazo, entonces el entregable se considerará validado a todos los efectos y sin reservas, sin que **EL CONTRATANTE** pueda formular ninguna observación a partir de ese momento. Adicionalmente, la utilización de cualquier entregable por parte de **EL CONTRATANTE** implicará la recepción sin reservas del mismo.

PARRAFO: A efectos de facilitar la aceptación de las entregas en el plazo de cinco (5) días indicado en la Forma de Pago, la inspección y pruebas de los equipos podrá realizarse en origen previo a su embarque con destino a República Dominicana. A tal fin **EL PROVEEDOR** asumirá el coste de desplazamiento (viaje, alojamiento y manutención) de un equipo de hasta tres personas de **EL CONTRATANTE** a las instalaciones desde las que se despache la mercancía, al objeto de que puedan realizar las verificaciones oportunas sobre los equipos y emitir la certificación de aceptación de los mismos a expensas de la comprobación en destino de que no se han producido daños durante el transporte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

- Realizar el suministro de 16.000 (dieciséis mil) dispositivos de identificación y registro, con las licencias de uso del sistema SIRE integradas, en condiciones DAT.
- Realizar el suministro de 16.000 (dieciséis mil) dispositivos para recuento de boletas, con las licencias de uso del sistema SIRE integradas, en condiciones DAT.
- Realizar el suministro de 16.000 (dieciséis mil) módulos de impresión en configuración 1:1, en condiciones DAT.
- Realizar la capacitación y el entrenamiento al personal técnico que designe **EL CONTRATANTE**, hasta un máximo de 40 personas, en la instalación, configuración y uso de los equipos indicados anteriormente.
- Prestar soporte a **EL CONTRATANTE** durante la jornada electoral del 15 de mayo de 2016. Este servicio será un soporte técnico presencial y centralizado en Santo Domingo, que podrá prestar soporte telefónico de segundo nivel a los técnicos de la JCE.
- Presentar a **EL CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de ésta, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- Realizar los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos, utilizará la tecnología más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales propuestos en su oferta, garantizando la calidad de los servicios.
- Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
- Adaptar los equipos adquiridos para los procesos electorales que se efectúen en la República Dominicana con posterioridad a los del 15 de mayo de 2016. Las condiciones técnicas y económicas de estas intervenciones será fijado de común acuerdo entre las Partes con una antelación mínima de seis (6) meses antes de cada

proceso electoral. El acuerdo quedará reflejado en un contrato a suscribir por **LAS PARTES** en cada ocasión, incluyendo el alcance de las modificaciones a realizar y el precio de los servicios. Este compromiso de **EL PROVEEDOR** será válido siempre que los equipos no hayan sido intervenidos por terceras partes, con la excepción de aquellos casos en que los equipos fueran arrendados por EL PROVEEDOR conforme el artículo vigésimo noveno.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL PROVEEDOR otorga a **EL CONTRATANTE** una licencia comercial de uso no exclusiva y no transferible sobre los productos software y su documentación asociada para su utilización, junto con el hardware únicamente en el territorio de República Dominicana. **EL CONTRATANTE** se obliga a cumplir con todos los términos y condiciones de las licencias de terceros suministradas.

Cada una de **LAS PARTES** continuará siendo titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial relativos a la tecnología, productos y/o know-how que haya desarrollado o creado o de los que sea titular en virtud de cualquier otro título. En ningún caso el presente contrato constituirá, reconocerá o implicará una transferencia y/o licencia de los citados derechos, salvo los indicados expresamente en el párrafo anterior.

Nada en el presente contrato podrá ser interpretado como el otorgamiento, expreso o implícito de cualquier patente, derecho de autor, marca registrada, licencia de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de propiedad intelectual salvo por lo establecido en relación con el objeto del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS GARANTIAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, depositó la póliza Ref.CGUS-2015/16, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 17 del mes de septiembre del año 2015, por el Banco MúltipleBHD León S.A., por la suma de **Un Millón Doscientos Setenta y tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho dólares americanos con 00/100 (USD\$1,273,268.00)**, que excede el equivalente al 4% del monto total a pagar por la adquisición de la totalidad de los equipos que forman parte del requerimiento inicial de la licitación. En caso de vencimiento, antes de la finalización del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a renovar la misma bajo los mismos términos y condiciones, por el periodo indicado en los pliegos de condiciones que sirvieron para la licitación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- EL PROVEEDOR deberá proporcionar una garantía de Buen Uso de Anticipo, constituyendo una garantía bancaria a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del anticipo. La presente garantía permanecerá en vigor desde la fecha del pago

del anticipo de conformidad con el Artículo Décimo, hasta su correspondiente liquidación en la fecha de finalización de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.- EL PROVEEDOR será, en todo momento, el único responsable y protegerá a **EL CONTRATANTE** y a su representante legal frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños directos de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas por **EL PROVEEDOR** y su respectivo personal, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato copia de la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados por **LAS PARTES**, a terceras personas o instituciones, durante su vigencia ni en un periodo de un (1) año después de la finalización del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PARTE** correspondiente, siempre y cuando no emane una decisión judicial que lo ordene y en ese caso, las partes quedaran liberadas de hacer la entrega de la información requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que les sean imputables.

PÁRRAFO: Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan o sean por causa de **EL CONTRATANTE**, de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportadas por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO VIGESIMO: EL PROVEEDOR no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciera no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere dado **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: EL PROVEEDOR, en caso de incumplimiento de lo expuesto en el presente contrato o de cualquier Orden de Compra que le sea emitida, pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de penalidad, el monto que corresponda conforme a los procedimientos de cálculo indicados en el Artículo Séptimo, con un máximo que corresponde al 20% del valor total del Contrato, sin que esta penalidad sea una causa que impida reclamar otros derechos y obligaciones a **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: EL PROVEEDOR será únicamente responsable de los daños y perjuicios directos y probados que deriven de culpa grave o dolo en la ejecución del Contrato. En cualquier caso, la responsabilidad total y acumulativa de **EL PROVEEDOR**, incluyendo las penalidades al amparo del Contrato, estará limitada al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: En caso de incumplimiento grave del presente contrato, en el plazo final, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a rescindirlo total o parcialmente (sistema de identificación o escrutinio), obligándose **EL PROVEEDOR** a devolver la totalidad de la suma que haya recibido por el o los componentes que originen la

rescisión total o parcial, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir del incumplimiento, debiendo **EL CONTRATANTE**, devolver a EL PROVEEDOR los equipos que haya recibido y que sean el objeto de la rescisión.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas justificadas, las cuales deberá comunicar a **EL PROVEEDOR**. Siendo **EL CONTRATANTE** responsable de cubrir los gastos y obligaciones incurridos por **EL PROVEEDOR** hasta el momento de la suspensión y debidamente justificados, así como los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por causas justificadas, las cuales deberá notificar a **EL PROVEEDOR**, y realizar los pagos pendientes y efectivamente erogados a la fecha de rescisión, así como cubrir los gastos y obligaciones incurridos por **EL PROVEEDOR** hasta el momento de la rescisión y debidamente justificados, así como los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha efectiva de la misma.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: EL CONTRATANTE podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL PROVEEDOR**, en caso de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: EL CONTRATANTE podrá optar por compensar a **EL PROVEEDOR** en sus derechos y obligaciones respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL PROVEEDOR** manifieste su conformidad con la sustitución.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONTRATANTE** que estén pendientes con **EL PROVEEDOR** a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refieren el Artículo Décimo Octavo.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS A TERCERAS PARTES.- LAS PARTES acuerdan que los dispositivos suministrados bajo el presente contrato podrán ser arrendados por EL PROVEEDOR para ser utilizados en procesos electorales fuera de la República Dominicana, en los que **EL PROVEEDOR** pudiera resultar adjudicatario, y siempre y cuando **EL CONTRATANTE** no los necesite para sus propios procesos electorales u otras actividades. El monto del arrendamiento será determinable para cada uno de los procesos electorales en los que **EL PROVEEDOR** pudiera llegar a solicitarlos.

Conforme la tipología del potencial proceso electoral, **EL PROVEEDOR** podrá determinar el número de unidades a arrendar por cada uno de los dispositivos que serían de su interés, pudiendo ser estos distintos en cada proceso.

El importe a satisfacer por el servicio de arrendamiento de los equipos se calcula como un veinte por ciento (20%) del precio de venta unitario de cada uno de los dispositivos, excluyendo impuestos, multiplicado por número de dispositivos de cada tipo a alquilar:

$$I_{calc} = \sum P_{Unitario} \cdot 20\% \cdot Q_i$$

Donde:

- I_{calc} es el importe a satisfacer calculado
- $P_{Unitario}$ es el precio unitario de cada tipo de dispositivo (excluyendo impuestos)
- Q_i es la cantidad de cada tipo de dispositivo a alquilar.

El importe mínimo a satisfacer en cada potencial proceso electoral sería de USD \$1,000,000. Si se produjera el evento de que el importe a satisfacer calculado fuera igual o superior a USD \$1,000,000, el importe a satisfacer será el importe a satisfacer calculado.

El importe a satisfacer se considera como la cantidad máxima a pagar por **EL PROVEEDOR**, e incluirá todo tipo de impuestos, tasas, aranceles o retenciones aplicables, cualquiera que sea su naturaleza.

EL PROVEEDOR se compromete a la custodia y cuidado de los equipos, comprometiéndose a la devolución de los mismos en las mismas condiciones en que fueron entregados.

Este artículo será válido por ocho (8) años desde la fecha de suscripción del presente contrato. Las condiciones de cada uno de los arrendamientos serán fijadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** en un contrato aparte.

ARTÍCULO TRIGESIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretarán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

PARRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, del cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente acto, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. La capacidad técnica de EL PROVEEDOR es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios (intuitu personae), por tanto este Contrato no podrá ser cedido.

EL PROVEEDOR podrá subcontratar parte de las tareas ofertadas, en el entendido de que **EL PROVEEDOR** será el único responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del Subcontratista, de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si algunas de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las Partes, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente Junta Central Electoral
CONTRATANTE

SR. FEDERICO JAVIER VIEJO ACOSTA
En representación de **INDRA SISTEMAS, S.A.**
PROVEEDOR

Yo, **LIC. ALFREDO HERNANDEZ DE LOS SANTOS**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, titular de la matrícula número 4020, miembro activo del Colegio de Notarios **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y el **SR. FEDERICO JAVIER VIEJO ACOSTA**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS
Notario

